



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1699)
17 SET. 2015

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.2.1., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014, los hogares de las señoras YORLY JIMENEZ VASQUEZ identificada con C.C. N° 28484391, JOHANA CONTRERAS CACERES identificada con C.C. 1093904203, ARACELLY LOPEZ BUITRAGO identificada con C.C. 60298106 y PATRICIA GARRIDO LIEVANO identificada con C.C. 60298106 fueron asignadas, en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander

Que el artículo 2.1.1.2.6.2.3. numeral 1 del Decreto 1077 de 2015 establece las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, entre las cuales se encuentra suscribir todos los documentos tendientes a la legalización del subsidio, tales como: firma de escritura, recibo del inmueble y otorgamiento de poder especial al Representante Legal de la Fiduciaria Bogotá S.A. Vocera del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita para la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa a su favor constitución de Patrimonio Inembargable de Familiar y Afectación del inmueble a Vivienda Familiar.

Que las señoras YORLY JIMENEZ VASQUEZ identificada con C.C. N° 28484391, JOHANA CONTRERAS CACERES identificada con C.C. 1093904203, ARACELLY LOPEZ BUITRAGO identificada con C.C. 60298106 y PATRICIA GARRIDO LIEVANO identificada con C.C. 60298106, no han cumplido con las obligaciones antes señaladas, pese a ser requeridas por la Caja de Compensación Comfanorte en cumplimiento de lo establecido en Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 establece la posibilidad de revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda cuando los beneficiarios incumplan con las condiciones de los programas sociales establecidos por el Gobierno Nacional, en relación con las responsabilidades de los beneficiarios.

Que en igual sentido el Artículo 2.1.1.2.1.4.8, del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que *"en aquellos casos en que el beneficiario no cumpla, dentro de los términos o en las fechas establecidas, las condiciones que se definan en el marco del programa de vivienda gratuita para hacer efectivo el subsidio o cuando mediante cualquier acto manifieste no tener interés en convertirse en propietario de la vivienda que le ha sido asignada, FONVIVIENDA podrá sustituir al hogar beneficiario por un hogar postulante que haya cumplido con los criterios establecidos en la presente sección y no haya sido beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie."*, el hogar podrá ser sustituido por otro hogar postulante que cumpla con los criterios establecidos por el programa de Vivienda Gratuita 100% en Especie.

Que los postulantes de un subsidio familiar de vivienda en especie deberán dar cumplimiento a todas las condiciones de transferencia, entrega y legalización del subsidio definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 119 de 25 de febrero de 2015 y las Obligaciones establecidas en el Artículo 2.1.1.2.6.2.3., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1537 de 2012, al desconocerse el paradero de los sujetos activos del beneficio y en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario sustituir los hogares incumplidos, por hogares que efectivamente puedan cumplir con los requisitos para el acceso y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en razón de todo lo anterior, se hace necesario revocar la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares encabezados por las señoras YORLY JIMENEZ VASQUEZ identificada con C.C. N° 28484391, JOHANA CONTRERAS CACERES identificada con C.C. 1093904203, ARACELLY LOPEZ BUITRAGO identificada con C.C. 60298106 y PATRICIA GARRIDO LIEVANO identificada con C.C. 60298106.

Que se procederá a modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 451 del 25 de Julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignados los hogares revocados, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Revocatoria	Vr. definitivo Res
0451	25 de Julio de 2013	\$356.478.000	\$26.358.000	\$330.120.000
1137	27 de Junio de 2014	\$6.468.000.000	\$129.360.000	\$6.338.640.000

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta, Norte de Santander y sustituir los hogares que se revocan a través del presente acto administrativo, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 12 de junio del 2014, según Acta No. 84, en la cual identificó una lista de espera con ocho (8) hogares, seleccionando así los hogares de los señores ROSA IRENE SAENZ, identificada con CC No. 1093749414, MARIA MARINA CASTRO RICO, identificada con C.C. 68247612, HJORACIO GARCIA PALACIOS, identificado con la C.C. 88177938 y MYRIAN ARIAS FIGUEREDO, identificada con C.C. 60435712 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudad del Rodeo es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil pesos m/cte. (\$155.718.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar las asignaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los hogares de las señoras YORLY JIMENEZ VASQUEZ identificada con C.C. N° 28484391, JOHANA CONTRERAS CACERES identificada con C.C. 1093904203, ARACELLY LOPEZ BUITRAGO identificada con C.C. 60298106 y PATRICIA GARRIDO LIEVANO identificada con C.C. 60298106, en el proyecto Ciudad del Rodeo en el municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 451 del 25 de Julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014, en el sentido de establecer los valores totales definitivos en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a la revocatoria, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Revocatoria	Vr. definitivo Res
0451	25 de Julio de 2013	\$356.478.000	\$26.358.000	\$330.120.000
1137	27 de Junio de 2014	\$6.468.000.000	\$129.360.000	\$6.338.640.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de Resoluciones de asignación No. 451 del 25 de Julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los primeros cuatro (4) renglones de la lista de espera según Acta No. 84 del 12 de junio del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Ciudad del Rodeo en el municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CUCUTA

PROYECTO: CIUDAD DEL RODEO

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1093749414	ROSA IRENE	SAENZ	CIUDAD DEL RODEO
1	68247612	MARIA MARINA	CASTRO RICO	CIUDAD DEL RODEO
1	88177938	HORACIO	GARCIA PALACIOS	CIUDAD DEL RODEO
1	60435712	MYRIAN	ARIAS FIGUEREDO	CIUDAD DEL RODEO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 165.060.000				

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionado en el artículo cuarto de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor las escrituras públicas de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor de los grupos familiares beneficiarios, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comuníquese la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se revoca cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, se modifica parcialmente las Resoluciones No. 451 del 25 de julio de 2013 y 1137 del 27 de junio de 2014 y se asigna (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Ciudad del Rodeo del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander.


ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer 
Revisaron: Lino Roberto Pombo

